



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2018-00384-00.

Para empezar, se resalta que la Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el organismo suplicante, a través de su gestor adjetivo. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022.

Por otro lado, la entidad convocante, por conducto del citado mandatario judicial, solicitó que se saldaran los recursos retenidos a raíz del presente derrotero. Sin embargo, **es inviable acceder al pedimento abordado**, como quiera que, una vez verificada la respectiva plataforma, se advierte que de ninguna manera se han constituido títulos judiciales a instancia del actual asunto; circunstancia que, por sustracción de materia, impide adelantar la aludida actividad.

En conclusión, **se desestima la petitoria instada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c28891553e826b4c6a044bfea0f6b459bc938f53360108555f40e37e7bc894c**

Documento generado en 30/03/2023 10:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>